

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO

22912 *ORDEN de 20 de septiembre de 1989 sobre emisión y puesta en circulación de unas series de sellos de correo con las denominaciones de «Centenario de la primera emisión de Alfonso XIII» y «Centenario de la fundación de las Escuelas del Ave María».*

La Comisión de Programación de Emisiones de Sellos y demás Signos de Franqueo estimó conveniente proceder a la emisión de series de sellos conmemorativos de acontecimientos o celebraciones importantes.

En consecuencia, y a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda, y de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Este Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de unas series de sellos de Correos con las denominaciones «Centenario de la primera emisión de Alfonso XIII» y «Centenario de la fundación de las Escuelas del Ave María», que responderán a las características siguientes.

Art. 2.º Serie «Centenario de la primera emisión de Alfonso XIII». Se acordó poner en circulación un sello de Correos que conmemore el centenario de la primera emisión de Alfonso XIII. Se denominan clásicos a las series emitidas durante los cincuenta primeros años del sello español. Esta emisión es conocida por su dibujo, en el argot filatélico, por la «Serie del Pelón». Los grabados fueron realizados por Eugenio Juliá y Jover, cuya firma figuraba en la degolladura de la efigie. Esta ha sido la serie española de más larga duración de todas las de clásicos, pues estuvo en vigor cerca de doce años.

El valor será de 50 pesetas, y en el sello se representa al joven Rey Alfonso XIII con tres años de edad.

Procedimiento de impresión por huecograbado a tres colores, en papel estucado, engomado y fosforescente, con dentado 13 3/4 y tamaño 28,8 x 40,9 milímetros (vertical). La tirada será de 4.500.000 efectos, en pliegos de 80 sellos.

Serie «Centenario de la fundación de las Escuelas del Ave María». Con motivo de la celebración del primer centenario de la fundación de las Escuelas del Ave María en Granada, la Comisión de Programación de Emisiones de Sellos y demás Signos de Franqueo ha aprobado la puesta en circulación de un sello de Correos recordando esta efeméride.

Se debe la fundación de las Escuelas a Andrés Manjón (1846-1923), canónigo de la Abadía del Sacromonte y Catedrático de Derecho de la Universidad de Granada. Comenzó la primera Escuela su obra educativa el día 1 de octubre de 1889 en un carmen granadino, junto al río Darro. Estaba destinada a la enseñanza gratuita de niños procedentes de los barrios más deprimidos de la ciudad.

Actualmente, las Escuelas del Ave María se encuentran difundidas por toda España y poseen Centros dedicados a la primera y segunda enseñanza, a Formación Profesional y a Magisterio. El pensamiento final de estas Escuelas, según palabras de su fundador es «enseñar haciendo, para educar enseñando».

Su valor será de 20 pesetas y reproduce una imagen del Padre Manjón.

Estampación en huecograbado a cuatro colores, en papel estucado, engomado y fosforescente, con dentado 13 3/4 y formato 28,8 x 40,9 milímetros (vertical). La tirada será de 4.500.000 efectos, en pliegos de 50 sellos.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de estas series se iniciará: «Centenario de la primera emisión de Alfonso XIII», el 2 de octubre de 1989.

«Centenario de la fundación de las Escuelas del Ave María», el 13 de octubre de 1989.

La distribución de estos sellos a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1993; no obstante lo cual, mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º De estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, a fin de que la misma pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Universal como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General se estime conveniente, así como a realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos efectos por la Dirección General de Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de estos efectos serán reservados a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etcétera, una vez realizadas las emisiones. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de las emisiones anteriormente aludidas encierra gran interés histórico o didáctico podrá ser destinado convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso, se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integrarán en alguno de los indicados Museos.

Madrid, 20 de septiembre de 1989.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda, y de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

BANCO DE ESPAÑA

22913 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 25 de septiembre de 1989

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	119,331	119,629
1 ECU	129,768	130,092
1 marco alemán	62,662	62,818
1 franco francés	18,504	18,550
1 libra esterlina	192,020	192,500
100 liras italianas	8,677	8,699
100 francos belgas y luxemburgueses	299,018	299,766
1 florin holandés	55,620	55,760
1 corona danesa	16,158	16,198
1 libra irlandesa	167,530	167,950
100 escudos portugueses	74,567	74,753
100 dracmas griegas	72,080	72,260
1 dólar canadiense	101,573	101,827
1 franco suizo	72,319	72,501
100 yens japoneses	83,675	83,885
1 corona sueca	18,417	18,463
1 corona noruega	17,114	17,156
1 marco finlandés	27,650	27,720
100 chelines austriacos	890,256	892,484
1 dólar australiano	94,372	94,608